
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. Roberto Tomás Veraza Díaz, parte tercera interesada en el juicio de amparo **372/2018-B** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Elsa Marina Ollivier, contra actos del 1. Director General Jurídico Consultivo y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de veintisiete de junio del año en curso y el proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de julio de 2018.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aída Araceli Ramírez Lozano
Rúbrica.

(R.- 471529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.

José Jaime Sergio Coca Perea, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jaime Coca González.
En cumplimiento al proveído de 16 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1894/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Leobardo Coca Perea, en contra de actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 30 minutos del 17 de julio de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 16 de julio de 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Gabriela Toxtle Limón
Rúbrica.

(R.- 471777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 163/2018, promovido por Nino Colman Hoyos Henao, contra actos del Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime García Montealegre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Marco Antonio Pérez Vargas

Rúbrica.

(R.- 471801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 751/2018-VIII, promovido por Sergio y Ricardo, ambos de apellidos Elizondo Ortega, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, fue señalado como tercera interesada la moral **Arrendadora Financiera Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de los quejosos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Lilitiana Vázquez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 471841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO

Delfino Teniza Flores y Zaide Medel Pérez y/o Zayde Medel Pérez
(Terceros Interesados)

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 255/2018, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Tomasa Martínez Baleón, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama el embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil 2/2016-B, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en Estado de Tlaxcala, así como el procedimiento de remate y adjudicación del bien identificado como solar urbano, lote 10, manzana 11, de la Zona 0, del Poblado de Jesús y Barrio de San Juan Tepactepec, Municipio de Nativitas, Tlaxcala, y cualquier orden girada para privar de la posesión material del bien inmueble citado; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios, se ordenaron sus emplazamientos por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar

domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo

Apizaco, Tlaxcala, nueve de agosto de dos mil dieciocho.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Sonia López Márquez.

Rúbrica.

(R.- 472039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. ANA MARÍA SILVA ESPINOSA.

Se hace de su conocimiento que Patrinver, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Julio César Hernández Yáñez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 114/2018, en contra de la sentencia definitiva de once de enero de dos mil dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 529/2017, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de once de julio de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Ana María Silva Espinosa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole la posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 472066)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A Dulce Guadalupe Lozada Orozco.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 389/2018, promovido por Marco Antonio Pérez Cholula, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de la Segunda Región en el Estado de Guanajuato, actuando en la sede de Irapuato y otras autoridades, notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada Dulce Guadalupe Lozada Orozco, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 472227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 1889/2017-IX, promovido por **Ezequiel Aguilar Martínez**, albacea definitivo del de cujus **Ezequiel Aguilar Pérez**, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil, hoy Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, Puebla, fue señalado como tercero interesado **Alejandro Carreto Martínez**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Leonila Luna Flores.
Rúbrica.

(R.- 472414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC.374/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la sentencia de veintiuno de marzo del año en curso, dictada por el Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 510/2017, seguido por el quejoso en contra de Juan Pablo Mejía Álvarez y Verónica Váldez Meza. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Juan Pablo Mejía Álvarez**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 472432)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **501/2018-VI-NON (II-DFM)** se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Wilfrido Coba Flores**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que **Homero Abelardo Ancheita del Río** en su carácter de Director General Jurídico de la **Auditoría Superior del Estado de Puebla** y en representación de la misma y su titular, promovió juicio de Amparo contra la resolución dictada el veinte de abril de dos mil dieciocho mediante la cual, **“SE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN**, por la Agente del Ministerio Público Titular de la Primera Mesa Investigadora de la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete”, respecto de la averiguación previa número 51/2008/A.E.A-V/DGSP/UIHCST-II. Se le previene a **Wilfrido Coba Flores** para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este Juzgado de Distrito; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersone o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en los periódicos **“EXCELSIOR”**, **“EL UNIVERSAL”** o **“REFORMA”** por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 24 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 471524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

16

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún

EDICTO

TERCERO INTERESADO: LIGIA PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y/O PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y JOSÉ LUIS BOUZAS GARCÍA.

En los autos del Juicio de Amparo **749/2017-IX**, promovido por **Agrupación Gajo del Sureste, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Director de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados **la emisión, orden y ejecución del acuerdo y/o resolución de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, emitida con número de oficio MPM/TM/DC/0078/II/2017, relacionado con el expediente número 610 que obra en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; y otros** Se ordena emplazar a LIGIA PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y/O PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y JOSÉ LUIS BOUZAS GARCÍA a los que se le hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 472048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**Norberto Félix Illescas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 204/2018-II**, promovido por **Luis Daniel Moyaho Agüero**, por propio derecho, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 472212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas y Uhumber Flores Uriostegui.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1913/2017-I**, promovido por **Antonia María Leferty Olivetto Hernández**, por propio derecho, se ha señalado a **Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas y Uhumber Flores Uriostegui** con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 472223)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación
Mesa Cuarta
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2004, TIPO M.P.V., LÍNEA TRAILBLAZER, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1GNDS13S442252558, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0001797/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE SERGIO VILLARREAL RODRIGUEZ Y FREDIS ARMANDO PAVON, POR SUPONERLOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS DEL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE CAUTRO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS DE MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 CUARTA FRACCIÓN II, CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y DE VEINTICINCO A CIENTO DÍAS DE MULTA SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUINTA FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS Y DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS Y HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 477 SE APLICARÁ PENA DE DIEZ MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA OCHENTA DÍAS MULTA AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA, SIN LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO TAL POSESIÓN NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS, AÚN GRATUITAMENTE. DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS CAMPOS JIMENEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA REYNOSA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de enero del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Reynosa, de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas
Lic. Jesús Campos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 471749)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, LINEA QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2HSCNAMRX1C002742, MODELO 2001, Y SEMIREMOLQUE MARCA ARGO, TANQUE DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE

3A9T30249A1050926, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002492/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE TRACTO CAMION Y SEMIREMOLQUE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 29 enero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471729)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET TRAIL BLAZER, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 871-TRN-6 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNDS13S782141069, MODELO 2008, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002958/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 14 febrero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471731)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LÍNEA/MODELO SEDAN-FIVE-HUNDRED, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAHP25176G145571,

AÑO/MODELO 2006, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002736/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471733)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET SEDAN-IMPALA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2G1WF52E149287836, MODELO 2004, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002940/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 14 febrero 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471734)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE

SERIE 1GNEC13V53R243935, MODELO 2003 QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000196/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471735)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA FORD FOCUS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION CWY 6793 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1FAHP3HN8AW230728, MODELO 2010, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0003002/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 20 febrero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471736)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, UN VEHICULO MARCA PONTIAC, MONTANA, MODELO 2006, COLOR GUINDA, SIN PLACAS

DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GMDV33LX6D143500, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002660/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos

Rúbrica.

(R.- 471738)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA MURANO, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE JN8AZ18WX9W109198, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002957/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 22 de enero de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471740)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0003023/2017,

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA JEEP, LINEA COMMANDER, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE SERIE: 1J8HH48N66C217202, AÑO 2006, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471741)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002847/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA BMW, LÍNEA X5, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: FXW 2839 DEL ESTADO DE TEXAS, U.S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 5UXFE43538L029026, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2008, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002843/2017**,

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 87ZG9 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1D7HA18D83S329699, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2003, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471746)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0003063/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DE LOS VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET LÍNEA SILVERADO DE COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC13T451210816, MODELO 2005, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471747)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS

ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0000053/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA AVALANCHE, COLOR GUINDO, MODELO 2004 CON NUMERO DE SERIE: 3GNEC12T34G160215, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471750)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA FORD, LINEA PICK UP F-150, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION GBD 9052 DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A., CON NUMERO DE SERIE 1FTRX12W74FA05760, MODELO 2004, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002967/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 27 enero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471752)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS

ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0000348/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1GNEC13T7YJ183418, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS), MODELO 2000, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471754)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, PONTIAC, MODELO 2004 COLOR GUINDO, PLACAS DE CIRCULACION KBT9166 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GZH57N394115491 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000265/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 9 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471755)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, FORD, MODELO 2000 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 346 LLK DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1FMYU60E8YUA4878 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000129/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 9 de abril de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez

Rúbrica.

(R.- 471756)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA a quien tenga interés jurídico respecto del vehículo siguiente:

Que el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, dentro de los autos que integran la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEITA-SIN/0000128/2017**, se dictó el acuerdo ministerial por el cual se ordenó el aseguramiento del **VEHÍCULO MARCA BAJAJ, TIPO MOTOCICLETA, MODELO PULSAR 200 AS, COLOR NEGRO Y ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A36FZ2GCJ01144, MODELO 2016, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 231, párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar el bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora UEITATA

Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471759)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LÍNEA/MODELO CHEROKEE - LAREDO, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4G248N7YC391068, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002191/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de enero del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471762)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, MODELO 2003, DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNEC13Z03J199537, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002864/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa

Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 471763)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación Mesa Cuarta
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, LÍNEA/MODELO F-150, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX176XVKD22475, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO 1997. EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000518/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE FREDY CANDELERO VALLADARES Y EVA RAMOS HERNÁNDEZ, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE EXTRANJEROS (EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE CON EL FIN DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA Y AGRAVADO AL SER REALIZADO RESPECTO DE NIÑOS), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JESUS CAMPOS JIMENEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA REYNOSA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 03 de abril de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Reynosa,
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas
Lic. Jesús Campos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 471765)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI,
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA BLAZER, COLOR BLANCO CON NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 707TRG6 FRONTERIZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNCS13W1Y2178617, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000234/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 6 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471766)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Señores (as) Rodolfo Gutiérrez Crescencio, Sergio Solórzano Rodríguez, Brenda Yulisa Andrade López y Carlos Bravo Quiles o a quien se sienta con derecho a reclamar:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **82** fracción III y último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales y con el objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha **27 (veintisiete) de Febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación al rubro citada, mismo que en lo que interesa dice:

- - En la Ciudad de México, siendo las **12:00 (doce horas, con cuarenta y cuatro minutos)** del día **27 (veintisiete) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, la suscrita Licenciada **Erika Adriana Tenopala Chausseé**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Núcleo "B" de Investigación de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, acuerda:-----

- - **VISTO**, el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente carpeta de investigación, iniciada contra **Francisco Javier Aboites Vázquez y Luis Fernando Arroyo Ruiz**, por el delito de **EQUIPARABLE CONTRABANDO PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL 104 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**; y,-----

CONSIDERANDO -----

- - Que la presente Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-DF/0000081/2016**, se inició el **16 de mayo de 2016**, por el delito de contrabando, previsto y sancionado por los artículos **105 fracción I y 104 fracción I** del Código Fiscal de la Federación, **en contra de quien o quienes resulten responsables**; y, que la carpeta de investigación se inició con motivo de la recepción de la denuncia anónima, del 12 de junio de dos mil dieciséis, en la cual refieren lo siguiente: "...**QUE EN LA CALLE DE GUINEA, NÚMERO 87, ENTRE DAMASCO Y JERICÓ DE LA COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, SE ENCUENTRA UNA BODEGA CON FACHADA SIN PINTAR CON UN PORTON DE COLOR BLANCO, DONDE SE ALMACENA CIGARRO DE PROCEDENCIA CHINA, ASI COMO VENTA DE DROGA Y ES POR ESO QUE ME VEO OBLIGADO HACER DE SU CONOCIMIENTO LA IRREGULARIDAD QUE EXISTE EN DICHA BODEGA Y SE INVESTIGUE, YA QUE A DIARIO ENTRAN Y SALEN CAMIONETAS CARGADAS CON MERCANCIA DE DUDOSA PROCEDENCIA, ASI COMO LA LLEGADA DE TRAILERS CON CONTENEDORES CADA TRES O CINCO DIAS, Y DIVERSO MOVIMIENTO DE PERSONAS CON CARACTERISTICAS NO DESEABLES Y EN OCASIONES HASTA ARMADAS Y COMO EN LA CALLE DE GINEA ES DE MUY Poca AFUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR ES POR LO QUE NOS HEMOS PERCATADO DE LAS MANIOBRAS QUE AHÍ REALIZAN...**" (sic).-----

- - Mediante informe de Investigación Criminal con número de oficio **PGR/AIC/PFM/IP/10288/2016**, del **03 de Junio de 2016**, realizado por Eloísa Ramírez Cárdenas y Williams de la Cruz Chong, Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, en el que refieren respecto de lo que interesa que: -----

- - "...el día **03 de Junio** del año en curso, en las cercanías del inmueble marcado con el número 87, de la calle Guinea, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, ciudad de México, lugar en donde instalamos un servicio de vigilancia mixto, a partir de las 12:00 horas, observando que el inmueble de nuestro interés se encontraba cerrado por lo que nos estacionamos en las cercanías de bodega objeto de nuestra investigación y a las 14:10 horas, observamos que por la calle de Jericó con dirección de avenida Oceanía, el ingreso de una Chevrolet Blanca tipo **EXPRESS**, placas de circulación **MVS2107** del Estado de México, y vidrios polarizados, a la calle de Guinea, misma que se estacionó frente de la bodega del zaguán que estamos vigilando, y de la que descendió un sujeto de complexión regular, de un 1.70 de estatura aproximadamente, con gorra de color negro, tez morena clara, el cual ingreso a la bodega al parecer con uso de llaves, ya que se observó que realizó una conducta similar al manejo de llaves para abrir la puerta, antes de ingresar por la puerta de acceso peatonal para luego abrir el zaguán y permitir el acceso a la camioneta antes descrita e inmediatamente cerrar las puertas, por lo que no se pudo apreciar el interior del inmueble..." (sic).-----

- - El 15 de julio de 2016, **Ignacio Rodríguez Martínez y Williams de la Cruz Chong**, elementos de investigación de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, señalaron en su Informe de Investigación Criminal, lo siguiente: -----

- - "...Derivado de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-DF/0000081/2016**, misma que tuvo su origen de una denuncia anónima de fecha 10 de mayo de 2016, siendo las 11:00 (once horas) del día 15 de julio de 2016 nos constituimos a realizar vigilancias en el inmueble ubicado en **CALLE DE GUINEA, NÚMERO 87, COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO C.P.1540**. Cuando aproximadamente a las 12:10 horas observamos que ingresan a la bodega una camioneta tipo express, color blanca y una camioneta van windstar color blanca y posteriormente siendo

aproximadamente las 12:30 horas salen de la bodega citada los vehículos antes referidos motivo de los cual procedemos a marcarle el alto identificándonos previa y plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial, a lo cual accedieron informándole al que ahora sabemos se llama Aboites Vázquez Francisco Javier que conducía el vehículo tipo express y al chofer del vehículo tipo windstar mismo que era conducido por quien ahora sabemos lleva por nombre Arroyo Ruiz Luis Fernando, que llevaríamos a cabo una inspección de dichos vehículos a lo cual De La Cruz Chong Williams pregunto al conductor de la Windstar que mercancía transportaba manifestando este que cigarros de procedencia china, por lo que procedimos a llevar a cabo la inspección al interior del vehículo siempre en presencia del conductor antes mencionado encontrando en el interior del vehículo 9 cajas con la leyenda "Golden Deer", de igual forma el suboficial Rodríguez Martínez Ignacio pregunto al conductor de la camioneta tipo Express que mercancía transportaba manifestando este que cigarros de procedencia china, por lo que se procedió a llevar a cabo la inspección al interior del vehículo siempre en presencia del conductor antes mencionado encontrando en el interior del vehículo 10 cajas con la leyenda "Dart Menthol", 2 cajas con la leyenda Sterling, 1 caja con la leyenda Golden Deer, 20 paquetes con la leyenda Golden Deer; siendo aproximadamente las 12:35 horas procedimos al aseguramiento de Aboites Vázquez Francisco Javier y Arroyo Ruiz Luis Fernando. Dando aviso de forma inmediata al Agente del Ministerio Publico de la Federación Licenciada Elvia Angeles Perez, la cual nos manifestó que trasladáramos a las oficinas de esta Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada Cita en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, para poner a disposición sin dilación alguna a los imputados de nombre Aboites Vázquez Francisco Javier y Arroyo Ruiz Luis Fernando, así como de los vehículos antes descritos..." (sic).-----

- - - En la misma fecha, se solicitó la orden de cateo ante la autoridad judicial, toda vez que se revela la existencia de datos suficientes que estiman que en el interior del domicilio ubicado en 1.- CALLE DE GUINEA, NÚMERO 87, COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P.15400, CIUDAD DE MÉXICO, probablemente existan objetos, productos y/o instrumentos del delito de Contrabando, o que sean producto del mismo, así como documentación fiscal, que refleje la autoría o participación de personas físicas o jurídico colectivas, relacionadas con el delito de Contrabando; así como, el nombre de empresas con las cuales operen recursos ilícitos, cigarrillos, cigarros, puros, tabaco u otros contratos de cuentas bancarias, cajas porte de envíos, estados de cuenta e inversiones, escrituras públicas, drogas o estupefacientes, armamento, computadoras que contengan información financiera, e inclusive documentación que involucre a servidores públicos que brinden protección o actúen en coparticipación con los imputados, moneda extranjera o nacional, así como vehículos. -----

- - - En virtud de lo anterior se dio inicio al Expediente relativo a actos de Investigación con Control Judicial número 11/2016, ante el Asistente del despacho Judicial, encargado del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, por ausencia del Juez Administrador, mismo que tuvo por admitida la solicitud de cateo mediante acuerdo de esa misma fecha. -----

- - - Por lo anterior, mediante resolución de fecha 16 de julio de 2016, dicha Autoridad dicto una resolución que en lo que interesa refiere: -----

- - - **...RESUELVE**-----

- - - **PRIMERO.** A una hora con treinta minutos del sábado dieciséis de julio de dos mil dieciséis, bajo los lineamientos establecidos, **SE AUTORIZA LA DILIGENCIA DE CATEO, respecto del inmueble ubicado en calle Guinea, número ochenta y siete, colonia Romero Rubio, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.** -----

- - - **SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la presente determinación al Ministerio Público de la Federación y entréguese la misma para que proceda a dar efectividad al presente mandamiento; observando los lineamientos expuestos en la presente determinación, así como realícense las anotaciones estadísticas respectivas..." (sic).-----

- - - Derivado de lo anterior, y en ejecución de la orden de cateo otorgada se llevó a cabo la misma, el día **16 de julio de 2016**, de la cual se pudo localizar en el interior de la Bodega ubicada en calle Guinea, marcado con una pequeña placa de metal en color azul, con el número 87 en color blanco, en la Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15400, entre las calles Damasco y Jericó, Ciudad de México, con coordenadas geográficas aproximadas 19°26'26.5"N,-90°05'53.0"W, los siguientes bienes, objetos e instrumentos:-----

- - - **"... B).- Vehículo:** Camión con cabina y caja cerrada, color blanca, con placas de circulación A-79-939 del Estado de México. -----

- - - **Vehículo:** Tipo Van de la marca Ford/Ecoline 250, color blanca, con placas de circulación MWP7578, del Estado de México, con número de serie 1FTH24L3VHA34008. -----

- - - De Los cuales se decretó su legal Aseguramiento mediante Acuerdo de fecha de **06 de agosto de 2016**, mismo que obra dentro de la carpeta de investigación en que se actúa. -----

- - - El mismo día **16 de julio de 2016**, se dictó dentro de la carpeta de investigación el acuerdo de Aseguramiento de Bienes, Instrumentos. Objetos o Productos del Delito, en el que entre otras cosas, se tuvieron por asegurados los siguientes bienes muebles: -----

• Camioneta tipo **MPV**, marca **Ford**, submarca **Windstar GL**, modelo **1998**, color **blanca**, tres puertas, placas de circulación **MYE-57-37** del Estado de México, número de identificación vehicular **2FMZA5143WBE46259**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y UN AÑO-MODELO 1998**, la cual era conducida por **Luis Fernando Arroyo Ruiz**.-----

• Vehículo marca **Chevrolet**, modelo **express**, color **blanca**, seis puertas, placas de circulación **MVS-21-07** del Estado de México, número de identificación vehicular **1GNFG154291120260**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (U.S.A) Y UN AÑO-MODELO 2009**, la cual era conducida por **Francisco Javier Aboites Vázquez**.-----

- - - Con esa misma fecha se notificó dicho acuerdo a los imputados **Francisco Javier Aboites Vázquez** y **Luis Fernando Arroyo Ruiz**.-----

- - - El **17 de julio de 2016**, se solicitó al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia penal Federal con residencia en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, Audiencia para Control de Detención, la cual se celebró en la misma fecha, radicándose la causa penal **49/2016**, en la que el Juez de la causa, resolvió decretar la Vinculación a Proceso de **Francisco Javier Aboites Vázquez** y **Luis Fernando Arroyo Ruiz**, en virtud de que consideró que no existía una duda razonable de que la mercancía, elemento material del delito, hubiese sido producto de la comisión de un hecho con apariencia de delito.-----

- - - Que del análisis integral de la carpeta de investigación se advierte que **15 de julio de 2016**, **Ignacio Rodríguez Martínez** y **Williams de la Cruz Chong**, elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, entregaron a la Bodega de indicios de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el registro de la cadena de custodia de lo siguiente: -----

• Camioneta tipo **MPV**, marca **Ford**, submarca **Windstar GL**, modelo **1998**, color **blanca**, tres puertas, placas de circulación **MYE-57-37** del Estado de México, número de identificación vehicular **2FMZA5143WBE46259**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y UN AÑO-MODELO 1998**, la cual era conducida por **Luis Fernando Arroyo Ruiz**.-----

• Vehículo marca **Chevrolet**, modelo **express**, color **blanca**, seis puertas, placas de circulación **MVS-21-07** del Estado de México, número de identificación vehicular **1GNFG154291120260**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (U.S.A) Y UN AÑO-MODELO 2009**, la cual era conducida por **Francisco Javier Aboites Vázquez**.-----

- - - Asimismo el día **16 de julio de 2016**, el suboficial **Williams de la Cruz Chong**, elemento de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República puso a disposición de la misma Bodega de Indicios lo siguiente: -----

- - - "... **B).- Vehículo:** Camión con cabina y caja cerrada, color blanca, con placas de circulación **LA-79-939** del Estado de México.-----

- - - **Vehículo:** Tipo Van de la marca **Ford/Ecoline 250**, color blanca, con placas de circulación **MWP7578**, del Estado de México, con número de serie **1FTH24L3VHA34008**.-----

- - - Mediante Informe de Investigación Criminal de fecha **12 de febrero de 2018**, con número **PGR/AIC/PGM/DGIPAM/DIEDO/01230/2018**, el suboficial **Williams de la Cruz Chong**, y el oficial **Gilberto Jiménez Morales**, elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República; informaron lo siguiente, respecto de los propietario de los vehículos asegurados, y que en lo que interesa refiere: -----

- - - "... De la consulta realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México en la base de datos del Padrón Estatal Vehicular relacionada con las placas de circulación **MVS2107**, **MJV8364**, **MWP7578** y **LA79939**, proporcionando nombre y datos de los propietarios: -----

- - - Placas de circulación **MVS2107**, vehículo marca **Chevrolet Express**, a nombre de **Rodolfo Gutiérrez Crescencio**, con domicilio en Calle Pirul número 60, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.-----

...
- - - Así también en el **Oficio No. 203116002/DIV/1801/2016**, de fecha **18 de agosto de 2016**, en el cual informa que de la consulta realizada en la base de datos del Padrón Estatal Vehicular relacionada con las placas de circulación **MWP7578** y **LA79939**, proporciona nombre y datos de los propietarios: -----

- - - Placas de circulación **MWP7578**, vehículo marca **Ford Econoline 250 Van**, a nombre de **Sergio Solórzano Rodríguez**, con domicilio en Calle Xochimilco Manzana 9, Lote. 35, Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México.-----

- - - Placas de circulación **LA79939**, vehículo marca **Giant Motors**, a nombre de **Bravo Quiles Carlos**, con domicilio en Cerrada Ignacio Zaragoza número 43, Amecameca, Estado de México. -----

- - - Así también, se solicitó información mediante Oficio **UEIORPIFAM/UII/A/148/2018**, de fecha **06 de enero de 2018**, dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en relación con los datos del propietario del vehículo tipo Camioneta de la Marca Ford, Submarca Windstar, Color blanca, modelo 1998, con placas de circulación **MYE 5737** del Estado de México, número de serie **2FZA5143WBE46259**, por lo que se tiene por recibido el Oficio N°: **203116002/0353/2018**, de fecha **7 de febrero de 2018**, signado por Claudia Aida Durán García, Jefa del Departamento de Inspección y Verificación en el cual informa los siguiente: -----

- - - Placas de circulación **MYE5737**, vehículo marca **Ford Windstar Extr**, a nombre de **Brenda Yulisa Andrade Lopez**, con domicilio en Andador Tecámac, número 52, Colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos Estado de México. -----

- - - Así también, se consultó en la página de internet **REPUVE** del vehículo con Placas de circulación **MYE5737**, vehículo marca **Ford Windstar Extr**, obteniendo como resultado que dicho vehículo no cuenta con **REPORTE DE ROBO**, el cual se anexa. -----

- - - Continuando con lo solicitado me traslade al domicilio ubicado en Calle Pirul número 60, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan De Juárez, Estado De México, lugar en donde al parecer habita **Rodolfo Gutiérrez Crescencio**, y en donde toco a la puerta atendiendo una persona del sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, complexión delgada, tez morena, quien no proporciona su nombre, a quien se le preguntó por la persona de interés, manifestando de manera voluntaria que no conocen a persona alguna con el nombre de **Rodolfo Gutiérrez Crescencio** que habite en dicho inmueble o por el lugar así como también a persona alguna que sea propietario del vehículo marca **Chevrolet Express**, placa de circulación **MVS2107**, siendo todo lo manifestado al respecto, retirándome del lugar. -----

- - - Por lo que respecta al domicilio ubicado en Calle Xochimilco Manzana 9 Lote 35, Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al parecer habita **Sergio Solórzano Rodríguez**, propietario del vehículo marca **Ford Econoline 250 Van**, placas de circulación **MWP7578**, y en donde se tocó a la puerta no obteniendo respuesta alguna por lo que se preguntó a vecinos aledaños al inmueble por la persona de interés quienes manifestaron de manera voluntaria no conocer a persona alguna con el nombre de **Sergio Solórzano Rodríguez** que viva en el inmueble marcado con el numero Manzana 9, Lote 35, o por el lugar y mucho menos conocen a persona alguna que tenga o sea propietario de dicho vehículo, siendo todo lo manifestado al respecto por lo que me retire del lugar. -----

- - - Por lo que respecta al domicilio ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza número 43, Amecameca, Estado de México, en donde al parecer habita **Carlos Bravo Quiles** propietario del vehículo marca **Giant Motors**, placas de circulación **LA79939**, se tocó a la puerta siendo atendido por una tres personas, una del sexo masculino de aproximadamente 65 años de edad, de aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión regular, tez morena clara, otra del sexo femenino de aproximadamente 60 años de edad, de aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión regular, tez morena clara, y otra del sexo femenino de aproximadamente 35 años de edad, de aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión delgada, tez morena clara, quienes manifestaron de manera voluntaria que ahí no vivía ninguna persona de nombre **Carlos Bravo Quiles** así como también alguien que fuera propietario de algún vehículo marca **Giant Motors**, placas de circulación **LA79939**, siendo todo lo manifestado al respecto por lo que me retire del lugar. -----

- - - En relación al domicilio ubicado en Andador Tecámac, número 52, Colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al parecer habita Brenda Yulisa Andrade López propietaria del vehículo marca Ford Windstar Extr, placas de circulación MYE5737, lugar en donde se tocó a la puerta, siendo atendidos por una persona del sexo femenino de 60 años de edad, 1.50 metros de estatura aproximadamente, complexión regular, tez clara, quien dijo llamarse María del Carmen Reyes, con quién nos identificamos como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, en el lugar, manifestó de manera voluntaria, que ahí no vive ninguna persona con el nombre de Brenda Yulisa Andrade López, y mucho menos la conoce , así como también que persona alguna con ese nombre por el lugar, también hace mención que no conoce alguien que fuera propietaria de algún vehículo marca Ford Windstar Extr, placas de circulación MYE5737, siendo todo lo manifestado al respecto por lo que nos retiramos del lugar..." (sic). -----

- - - Atento a lo anterior, y a con el objeto de que se estuviera en posibilidad de realizar el almacenamiento, recepción y entrega de los objetos asegurados; esto es, los vehículos antes referidos, en la Bodega de Indicios de esta Subprocuraduría, localizada en **Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas 1245, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700**, en la Ciudad de México; se ordenó girar oficio a la Policía Federal Ministerial, a fin de que por conducto de la misma, solicitará a la Coordinación de Servicios Parciales de la Procuraduría General de la República, se designará perito en materia de valuación, a

fin de que se realizara los dictámenes respectivos en la materia y con ello cumplir los requisitos para su depósito. -----

- - - Para estar en posibilidad de realizar la solicitud de abandono de los vehículos señalados en líneas anteriores, asegurados en la presente carpeta, en razón de que de **Francisco Javier Aboites Vázquez y Luis Fernando Arroyo Ruiz**, desconocen la propiedad o posesión de los mismos, a fin de no afectar derechos de terceros respecto del aseguramiento de estos; y que fuera decretado en la presente carpeta, *notifíquese mediante edicto que deberá ser publicado por dos ocasiones, con un intervalo en cada publicación de diez días hábiles entre las mismas en el Diario Oficial de la Federación, un periódico de circulación nacional, y uno más, de mayor circulación en la Ciudad de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; a Rodolfo Gutiérrez Crescencio, Sergio Solórzano Rodríguez, Brenda Yulisa Andrade López y Carlos Bravo Quiles, a quién sus derechos represente, o a quien se sienta con derecho de reclamar, los bienes muebles de mérito*, apercibiéndolos que para el caso de no realizar manifestación alguna dentro de los noventa días naturales siguientes al de la notificación, dichos bien causaras abandono a favor de la Procuraduría General de la República; para tal efecto gírese atento oficio al Director de Programación y Presupuesto de esta Subprocuraduría, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para la publicación del edicto referido, así también, al Director General de Comunicación Social de esta Institución para los mismos efectos. -----

- - - En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I y 104 fracción, del Código Fiscal de la Federación; 229, 230, 231, 232, 233, 267, 434, 435, 437, 439, 442 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso "A" subincisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1º, 3º inciso A), fracción III, F) fracción III, 13 fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; Acuerdo A/009/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, es de acordarse y se:

----- ACUERDA -----

- - - **UNICO:** Gírense los oficios ordenados en los términos y condiciones precisados en el contenido del presente acuerdo, así como las publicaciones de edictos correspondientes, para hacer del conocimiento de **Rodolfo Gutiérrez Crescencio, Sergio Solórzano Rodríguez, Brenda Yulisa Andrade López y Carlos Bravo Quiles** o de las personas que pudieran resultar interesadas del contenido del presente acuerdo. -----

----- CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma la licenciada **Erika Adriana Tenopala Chausseé**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Núcleo de Investigación "B" de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal que al final firma para debida constancias legal. -----

..." (sic)

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, Distrito Federal a veintisiete de Febrero del dos mil dieciocho.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Núcleo de Investigación "B"

de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la UEIOPIFM

Lic. Erika Adriana Tenopala Chausseé

Rúbrica.

Vo. Bo.

Fiscal en Jefe de la UIL "A" de la UEIOPIFAM de la SEIDO de la PGR

Mtro. Gilberto Torres Carreño

Rúbrica.

(R.- 471728)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes semovientes:

Equino 1. sexo macho (caballo), color: tordillo, señas particulares mancha oscura de pelos negros en cara, alzada a la cruz 1.50 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 1 a 2 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 2.** sexo macho (caballo), color: prieto canoso, señas particulares lucero y dosalbo lateral izquierdo, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 1 a 2 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha. cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 3.** sexo macho (caballo), color: retinto, señas particulares franja blanca entre frente, lunar entre ollares y dosalbo posterior, microchip, AVID 011 098 278, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 400 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 4.** sexo macho (caballo), color: alazán, señas particulares pelos blancos en frente y un albo posterior izquierdo, alzada a la cruz: 1.50 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 5 a 7 años, condición corporal (4) moderadamente delgado en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 5.** sexo macho (caballo), color bayo, señas particulares lucero en frente y cabos negros, alzada a la cruz 1.40 m, peso aproximado 250 kg, edad aproximada: entre 1 a 2 años, condición corporal (4) moderadamente delgado en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 6.** sexo macho (mulo), color retinto, señas particulares mancha de pelos blancos en costado derecho del lomo y costado izquierdo del vientre, alzada a la cruz 1.40 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza larga y delgada, orejas semi largas, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha. cuello mediano y con crin corta y dura, cuerpo muy similar al de un caballo con tronco ancho con cruz destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola semi poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores enjutos, miembros posteriores musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 7.** sexo macho (caballo), color alazán, señas particulares, franja en cara con lunar entre ollares bebe y derrama tatuaje en región femoral (muslo) derecho, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 450 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos

y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 8.** sexo macho (caballo), color retinto, señas particulares franja en frente, lunar en belfo y dosalbo posterior (lesiones cicatrizadas en lomo), alzada a la cruz 1.60, peso aproximado 350 kg, edad aproximada: entre 4 a 6 años, condición Corporal: (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general: cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 9.** sexo macho (caballo), color alazán tostado, señas particulares lucero lunar ente ollares cuatralbo, alzada a la cruz 1.50 m, peso aproximado 250 kg, edad aproximada entre 2 a 4 años, condición corporal (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general: cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 10.** sexo macho (caballo), color: alazán, señas particulares lucero, Microchip: 0985112006580306, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 450 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (2) muy delgado en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones y **Equino 11,** sexo hembra (yegua), color alazán, señas particulares, franja en frente y un albo posterior derecho, microchip 0967000001368132, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 400 kg, edad aproximada: entre 2 a 4 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua. Grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, Ancas Anchas. Cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones. Miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones.

Dichos semovientes se encuentran afectos a la carpeta de investigación, **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000847/2016.** Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento al propietario, interesado, su representante legal o quien tenga interés jurídico en los bienes en referencia, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República; por lo que para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 18 de julio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Laura Ivett Rojas Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 471744)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0003008/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TRAIL BLAZER, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: CP5T446 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1GNDS13S732138908, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2003, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 2 de febrero de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
 Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
 Rúbrica.

(R.- 471767)

Estados Unidos Mexicanos
 Aeropuertos y Servicios Auxiliares
 Subdirección de Finanzas

Esta publicación se realiza en estricto acatamiento de todos y cada uno de los resolutive contenidos en la determinación RES/1705/2018, emitida por la Comisión Reguladora de Energía; su aplicación, será previo cumplimiento del procedimiento contenido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y una vez que un comercializador de combustibles de aviación, distinto a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, contraten el servicio.

Tarifas Máximas Iniciales aplicables a la prestación del Servicio de Almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeródromos en tres modalidades: tarifa base, tarifa por hidrante y tarifa por horario extraordinario.

Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (\$/m³)	Tarifa Hidrante (\$/m³)	Tarifa Horario Extraordinario (\$/m³)
SLP	San Luis Potosí	\$138.36	No aplica	\$127.26
MEX	AICM	\$143.98	\$10.00	No Aplica
CEN	Cd. Obregón	\$129.25	No aplica	\$114.94
CME	Cd. del Carmen	\$132.53	No aplica	\$91.26
TRC	Torreón	\$137.51	No aplica	\$68.39
VER	Veracruz	\$134.65	\$10.00	\$30.81
TGZ	Tuxtla Gutiérrez	\$139.60	No aplica	\$51.79
CUU	Chihuahua	\$142.04	No aplica	\$71.16
CUN	Cancún	\$151.67	\$10.00	No Aplica
QET	Querétaro	\$141.67	No aplica	No Aplica
HMO	Hermosillo	\$136.28	\$10.00	\$46.22
GDL	Guadalajara	\$146.08	\$10.00	No Aplica
VSA	Villahermosa	\$135.86	\$10.00	\$45.75
TLC	Toluca	\$139.91	No aplica	No Aplica
MID	Mérida	\$142.64	\$10.00	No Aplica
TAM	Tampico	\$138.44	No aplica	\$93.43
CTM	Chetumal	\$175.72	No aplica	\$96.60
AGU	Aguascalientes	\$148.80	No aplica	\$79.74
LAP	La Paz	\$141.00	No aplica	\$91.11
TAP	Tapachula	\$129.62	No aplica	No Aplica
PBC	Puebla	\$146.01	No aplica	\$117.83
ZCL	Zacatecas	\$145.37	No aplica	No Aplica
MLM	Morelia	\$144.59	\$10.00	No Aplica

DGO	Durango	\$152.29	No aplica	\$111.00
CUL	Culiacán	\$145.15	No aplica	\$73.70
LMM	Los Mochis	\$143.39	No aplica	\$150.44
OAX	Oaxaca	\$148.14	No aplica	\$86.83
TIJ	Tijuana	\$152.36	\$10.00	\$27.50
CJS	Cd. Juárez	\$146.11	No aplica	\$94.80
REX	Reynosa	\$148.91	No aplica	\$136.74
MTY	Monterrey	\$159.17	\$10.00	No Aplica
BJX	Bajío	\$159.70	\$10.00	\$52.10
SJD	San José del Cabo	\$167.72	\$10.00	\$25.88
MZT	Mazatlán	\$164.99	No aplica	No Aplica
ACA	Acapulco	\$168.73	No aplica	No Aplica
HUX	Huatulco	\$176.43	\$10.00	\$22.03
MXL	Mexicali	\$175.15	No aplica	\$62.29
CZM	Cozumel	\$194.08	No aplica	No Aplica
PVR	Puerto Vallarta	\$203.64	\$10.00	No Aplica
ZLO	Manzanillo	\$194.10	No aplica	\$299.30
ZIH	Zihuatanejo	\$229.76	\$10.00	\$132.54
CVJ	Cuernavaca	\$228.03	No aplica	\$277.00
MTT	Minatitlán	\$145.61	No aplica	\$322.80
UPN	Uruapan	\$153.56	No aplica	\$150.48
NOG	Nogales	\$282.94	No aplica	\$277.00
PAZ	Poza Rica	\$118.41	No aplica	\$277.00
PPE	Puerto Peñasco	\$409.94	No aplica	\$277.00
CVM	Cd. Victoria	\$154.27	No aplica	\$217.74
CLQ	Colima	\$130.65	No aplica	\$135.79
PCA	Pachuca	\$175.22	No aplica	\$277.00
LTO	Loreto	\$237.88	No aplica	\$277.00
PXM	Puerto Escondido	\$148.54	No aplica	\$158.95
TCN	Tehuacán	\$231.04	No aplica	\$277.00
GYM	Guaymas	\$435.51	No aplica	\$277.00
MAM	Matamoros	\$93.83	No aplica	\$42.15
TSL	Tamuín	\$191.13	No aplica	\$277.00
TPQ	Tepic	\$147.98	No aplica	\$145.17
NLD	Nuevo Laredo	\$162.80	No aplica	\$277.00
LZC	Lázaro Cárdenas	\$124.79	No aplica	\$277.00
CPE	Campeche	\$154.93	No aplica	\$48.27

Las tarifas para el servicio de almacenamiento de petrolíferos en aeródromos son volumétricas, expresadas en pesos por metro cubico (\$/m³).

Cada conjunto de tarifas para prestación del servicio de almacenamiento de combustible de aviación en aeródromos contiene:

1. Tarifa por almacenamiento. Corresponde a una tarifa acorde con la modalidad de uso común en el almacenamiento, consistente en un cargo por volumen almacenado y entregado.

2. Cargo por entrega a través de hidrante. Representa un cargo adicional a la tarifa por almacenamiento y se cobrará únicamente por aquel volumen que sea entregado a través de la red de hidrantes de los aeródromos.

3. Tarifa por horario extraordinario. Los aeródromos que no operen 24 horas del día podrán cobrar un cargo adicional por la operación fuera del horario oficial del aeropuerto (Tarifa por horario extraordinario), a fin de permitir al Permisionario recuperar el costo adicional incurrido en la operación del almacenamiento y entrega de combustibles en estas condiciones.

A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2018

Subdirector de Finanzas

C.P. Enrique Endoqui Espinosa

Rúbrica.

(R.- 472460)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/08/2018/R/13/319

CC. JESUS TABZCOOB BASTAR ACOSTA Y WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/08/2018/R/13/319**, por acuerdo de **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta** en su carácter de **Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)**, consiste en: *"Firmó la estimación número 35 (Periodo del 1 al 30 de agosto de 2013) correspondiente a la orden de servicio número 4302903691, de la partida 6 denominada Asistencia técnica para documentar las inversiones requeridas por la Unidad de Negocio de Perforación (UNP) en la cartera de proyectos de PEP 2014-2028, del convenio específico 421003835 que celebró la UTTAB con Pemex Exploración y Producción (PEP), sin que se acreditara la ejecución de los Servicios de asistencia técnica especializada en evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP"*; y respecto del **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** en su carácter de **Supervisor del Convenio Específico número 421003835 por parte de Pemex Exploración y Producción**, consistente en: *"Omitió supervisar que los trabajos objeto del Convenio Específico número 421003835 de fecha 6 de mayo de 2013, se realizaran con apego a la normatividad y especificaciones acordadas, toda vez que con su firma indebidamente certificó la ejecución de los servicios de asistencia técnica especializada en la evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP, correspondientes a la orden 4302903691, de la partida 6 ya señalada, amparados en la citada estimación 35, sin que se acreditara la ejecución de los Servicios"*. Lo anterior, toda vez que aún y cuando la Universidad Tecnológica de Tabasco remitió las listas de asistencia de fecha 23 y 24 de mayo de 2013 y las minutas (Acuerdos y Compromisos) de fecha 28 de mayo de 2013, 3, 15 y 24 de junio de 2013, Agosto y Octubre de 2013, éstas no corresponden con el periodo que ampara la estimación referida y aun así fueron facturados por la UTTAB a través de la factura 2411 de 10/11/2013 y pagados indebidamente por PEP en el ejercicio 2013, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Pemex Exploración y Producción**, por un monto de **\$561,843.30 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, reformado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta**, a las **diez horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**; y el **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** a las **trece horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.- La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 472401)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **SAN/007/2017**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/150/2018, del catorce de marzo de dos mil dieciocho, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber infringido el artículo 55, segundo párrafo, de la citada Ley, al omitir reintegrar el pago en exceso, con los intereses correspondientes, que el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, le entregó por la cantidad de \$269,190.52 (doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 52/100), derivado del contrato número COVEP/PASV/11/2011, suscrito con ese Municipio, y que el Director de Obras Públicas del Municipio de Temascalcingo, hizo de su conocimiento el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el oficio número MTM/DOP/1307/11/2016. Infracción que, de acreditarse, la podría hacer acreedora a una multa, sanción prevista en el artículo 77 de la referida Ley de Obras.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, **apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga** y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de este último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.

El Director General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 472320)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 974/15-EPI-01-5

Actor: DC BRANDS B.V.**“EDICTO”****ANTONIO MURGUÍA CANALES**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **974/15-EPI-01-5**, promovido por **DC BRANDS B.V.** en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “B” de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1444637 de 19 de marzo de 2015, mediante la cual se negó el registro como marca del signo **DELEÓN**, tramitado en el expediente administrativo número 1444637; se dictó un acuerdo de **2 de mayo de 2018**, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **ANTONIO MURGUÍA CANALES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 471803)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.

Vs.

America Global Logistics, S.A. de C.V.**Exped. I.M.C. 3159/2017(f-17)31944****Folio 30717****America Global Logistics, S.A. de C.V.****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 26 de enero de 2018, al cual correspondió el folio de ingreso 002592, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VIII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada “CEO BARBIE”, naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación

de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 472161)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio

Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Mattel, Inc.

VS.

Importaciones Fantasy, S.A. de C.V.

Exped.: I.M.C. 2729/2017(f-15)27966

Folio: 30721

Importaciones Fantasy S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 31899, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 472163)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.
VS.
PCH Cargo, S.A. de C.V.
I.M.C. 2934/2017(f-16)29827
Folio 31045
PCH Cargo, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 33621, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de PCH CARGO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a PCH CARGO, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

9 de julio de 2018.

El Coordinador Departamental de Resolución en Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 472168)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONVOCATORIA LP-002-BCN-2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través de la Delegación Regional de Baja California, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública N° LP-002-BCN-18, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Desechos, Bienes Muebles y Vehículos", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA	ARTICULO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Película Radiográfica (Mexicali)	1	Lote	\$800.00	\$80.00
2	Líquido Fijador Cansado: (Mexicali)	13,200	Litro	a) \$16.1536 DOF	\$21,322.75
	a) Hasta 3.9 GRMS/LT				
	b) De 4.0 GRMS/LT Hasta 4.9				
	c) De 5.0 GRMS/LT Hasta 5.9				
	d) A partir de 6.0 GRMS/LT				
3	Desecho Textil limpio (Trapo)	43,000	Kilos	\$7.5000 DOF	\$32,250.00
				\$322,500.00	
4	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Mexicali)	1	Lote	\$1,500.00	\$150.00
5	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Tijuana)	1	Lote	\$1,840.00	\$184.00
6	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Ensenada)	1	Lote	\$4,200.00	\$420.00
7	Camioneta Aerostar Marca Ford Trucks, modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$11,667.00	\$1,166.70
8	Camioneta Pick Up Chevrolet Truck modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
9	Camioneta Pick Up Chevrolet Truck modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
10	Suburban Chevrolet modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
11	Ambulancia de Traslado Marca MG Modelo 2007 (Mexicali)	1	Vehículo	\$66,667.00	\$6,666.70
12	Ambulancia de Traslado Vagoneta Ford Transit Diesel Modelo 2009 (Mexicali)	1	Vehículo	\$115,967.00	\$11,596.70
13	Ambulancia de Traslado marca Ford Modelo 2012 (Mexicali)	1	Vehículo	\$245,333.00	\$24,533.30
14	Ambulancia Van Chevrolet Express modelo 2008 (Mexicali)	1	Vehículo	\$40,624.00	\$4,062.40
PARTIDA	ARTICULO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA

15	Van Ram Dodge Modelo 1998 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
16	Pick up Dodge D240 modelo 1992 ID Vehicular MM020979 (Tijuana)	1	Vehículo	\$24,390.00	\$2,439.00
17	Pick up Dodge D240 modelo 1992 ID Vehicular MM520214 (Tijuana)	1	Vehículo	\$17,073.00	\$1,707.30
18	Ambulancia Chevrolet Trucks modelo 1998 (Ensenada)	1	Vehículo	\$46,800.00	\$4,680.00
19	Tanques de 40 mil litros para Diésel (Ensenada)	2	Pieza	\$384,000.00	\$38,400.00
20	Caldera Generadora de Vapor marca Myrigo (Ensenada)	1	Pieza	\$140,000.00	\$14,000.00
21	Torre de Enfriamiento (Ensenada)	1	Pieza	\$26,667.00	\$2,666.70
22	Torre de Enfriamiento (Ensenada)	1	Pieza	\$26,667.00	\$2,666.70
23	Equipo de Absorción (Ensenada)	1	Pieza	\$30,667.00	3066.7
24	Equipo de Absorción (Ensenada)	1	Pieza	\$30,667.00	3066.7

*** A todas las partidas se les aplicará el IVA**

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, CP 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del **28 de agosto al 4 de septiembre 2018**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx>.

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día **5 de septiembre 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **10 de septiembre 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día **11 de septiembre 2018**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del **28 de agosto al 4 de septiembre 2018**.

- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 28 de agosto de 2018.

Delegado Regional en Baja California

Mtro. Francisco Iván Beltrones Burgos

Rúbrica.

(R.- 472450)

Papel, Carton y Derivados, S. de R.L. de C.V.

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS PAPEL, CARTON Y DERIVADOS, S. DE R.L. DE C.V. COMUNICAN AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
El Fruto de Nuestra Tierra, S.P.R de R.L de C.V.	FNT040209CU5	\$31,122.22 (Treinta y un mil ciento veintidós pesos 22/100 M.N.)

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV inciso A).

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.
El Fruto de Nuestra Tierra, S.P.R de R.L de C.V.
Representante Legal.
Oscar Enrique Mimendi López.
Rúbrica.

(R.- 472459)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Luis Gerardo Fonseca Guzmán, Director General de Aeronáutica Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción XVI, 10 fracciones V y XXIV, y 21, fracciones I, II, XV, XXXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6, fracciones I, XI y XII, 67 y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.; en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MÁXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE Cancún (CUN), Cozumel (CZM), Huatulco (HUX), Mérida (MID), Minatitlán (MTT), Oaxaca (OAX), Tapachula (TAP), Veracruz (VER) y Villahermosa (VSA), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2019 AL AÑO 2023.

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el periodo 2019-2033, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento y factores de eficiencia. Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2019-2023, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2016):

Periodo	Año	CUN	CZM	HUX	MID	MTT	OAX	TAP	VER	VSA
5	2019	165.08	243.87	175.93	180.88	226.57	166.72	229.94	188.35	188.83
5	2020	163.92	242.16	174.70	179.61	224.98	165.55	228.33	187.03	187.51
5	2021	162.77	240.46	173.48	178.35	223.41	164.39	226.73	185.72	186.20
5	2022	161.63	238.78	172.27	177.10	221.85	163.24	225.14	184.42	184.90
5	2023	160.50	237.11	171.06	175.86	220.30	162.10	223.56	183.13	183.61

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios, para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2018.
El Director General de Aeronáutica Civil
Luis Gerardo Fonseca Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 472431)